

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	REORGANIZACIÓN 25-843-31-03-001-2015-00227-00
DEUDOR:	DANIEL SIATOBA RODRÍGUEZ

1. **Se reconoce** al abogado MARCO TULLIO CINTURA ARÉVALO, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 42.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del acreedor MANUEL ESTEBAN RIVEROS RUGE, en los términos y para los fines del poder conferido por la representante legal.
2. La sustitución del poder realizada por el abogado MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN, **no se considera**, por cuanto al referido profesional le fue revocado el mandato, por designación de otro apoderado.
3. **Relevar** del cargo al promotor designado en el presente asunto, por incumplimiento de sus funciones.
4. **Designar** como promotor a BOLÍVAR BLANCO GERMÁN AUGUSTO (correo electrónico germanbolivarblanco@gmail.com), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia elaborada por la Superintendencia de Sociedades.
5. Comunicar al auxiliar de la justicia la designación para que, en el término pertinente, manifieste la aceptación del cargo y comparezca a tomar posesión del mismo.
6. Una vez el auxiliar de la justicia aquí designado manifieste la aceptación del cargo y tome posesión del mismo, se emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto de la inscripción de dicho acto ante la Cámara de Comercio.

7. **Oficiar** al Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Barbosa (Santander), informando la existencia del proceso de reorganización de la persona natural DANIEL SIATOBA RODRÍGUEZ, para los fines indicados en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas complementarias.

8. La solicitud de medidas cautelares elevada por el anterior apoderado judicial del acreedor MANUEL ESTEBAN RIVEROS RUGE, **SE DENIEGAN**, por devenir improcedentes. Vale destacar que en el proceso de reorganización no es dable perseguir el remanente de un proceso de ejecución, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

9. **Requerir** al deudor, teniendo en cuenta los datos de contacto suministrados al juzgado, para que dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación, presente los estados financieros básicos actualizados al juzgado, de manera oportuna y los publique en la respectiva página electrónica. Se destaca que de conformidad con lo normado en el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los estados financieros deben presentarse dentro de los diez (10) días siguientes de cada trimestre.

10. **Suminístrese** al peticionario, las copias requeridas.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2018-00094-00

DEMANDANTE : JOSÉ REYES BENITEZ GONZÁLEZ Y OTROS.

DEMANDADO : PEDRO ADOLFO RUNCERIA DUARTE

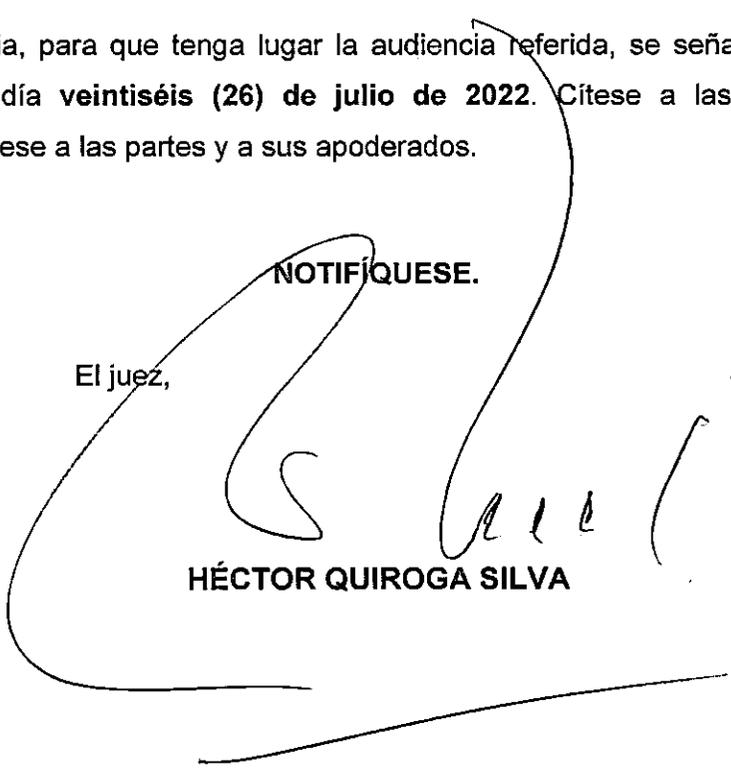
1. HACER SABER al extremo demandante, sobre el deceso de su apoderado judicial JOSÉ EMILIANO LANCHEROS PARRA.

2. Procede el juzgado a señalar hora y fecha para continuar la audiencia de trámite y juzgamiento, teniendo en cuenta que en la oportunidad señalada con anterioridad no fue posible surtir la práctica en mención.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **veintiséis (26) de julio de 2022.** Cítese a las partes y a sus apoderados. Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

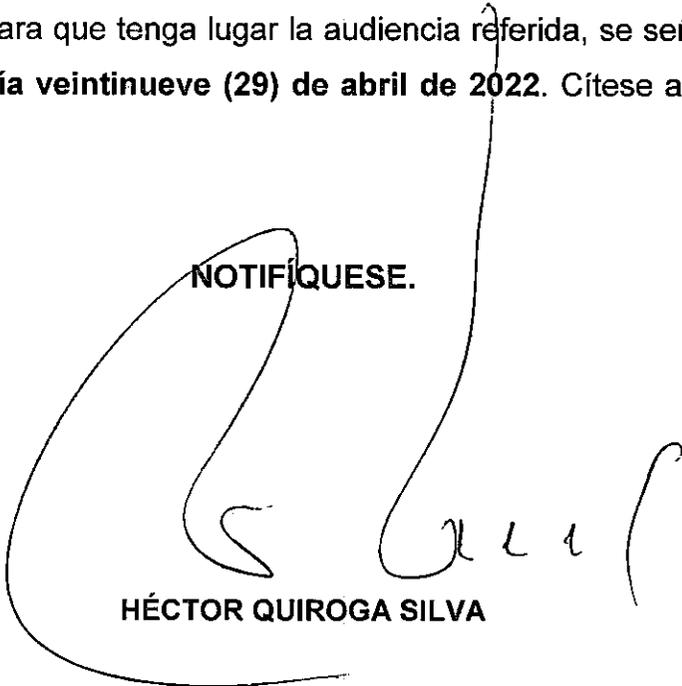
PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2019-00045-00
DEMANDANTE : JEMMY ANDREA BOLÍVAR CAÑÓN
DEMANDADOS : ISAIAS CRISTANCHO QUIROGA y LIBARDO RIAÑO CASAS

Procede el juzgado a señalar hora y fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007, teniendo en cuenta que en la oportunidad señalada con anterioridad no fue posible surtir la práctica en mención.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **3:00 p.m. del día veintinueve (29) de abril de 2022**. Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

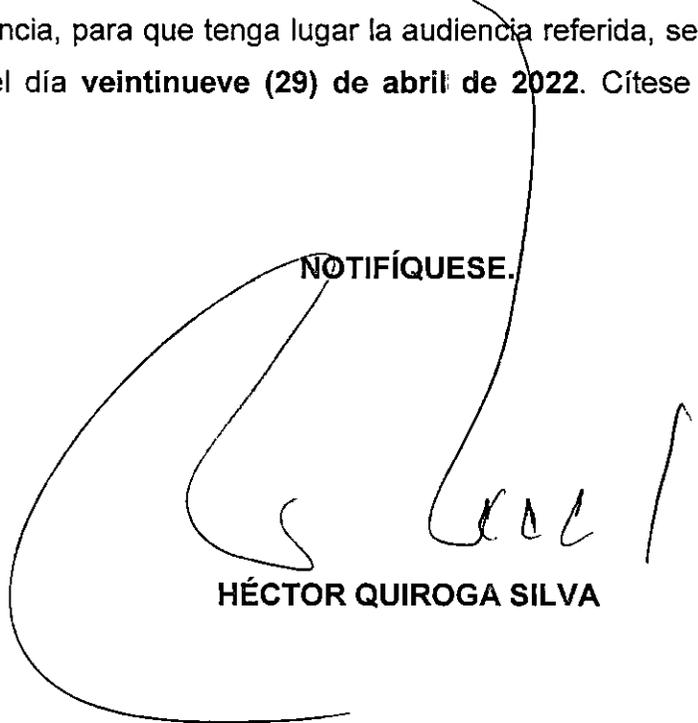
PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2019-00270-00
DEMANDANTE : DORA LILIA ROJAS RÍOS
DEMANDADOS : MARÍA EVANGELINA PEÑA LEGUIZAMÓN y
OSWALDO PEÑA

Procede el juzgado a señalar hora y fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007, teniendo en cuenta que en la oportunidad señalada con anterioridad no fue posible surtir la práctica en mención.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **veintinueve (29) de abril de 2022**. Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE.

El juez,



HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

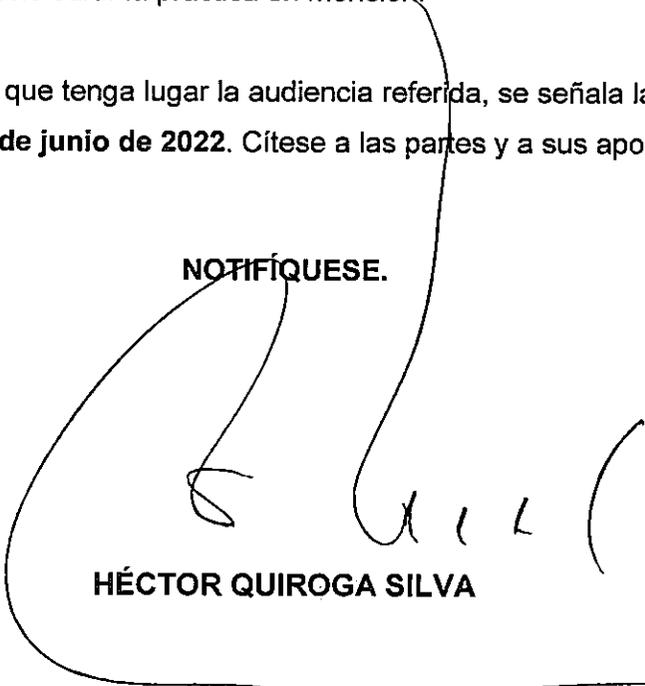
PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2020-00043-00
DEMANDANTE : TITO ALBERTO ARÉVALO BRICEÑO
DEMANDADA : JOSÉ BERNARDO CRISTANCHO

Procede el juzgado a señalar hora y fecha para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007, teniendo en cuenta que en la oportunidad señalada con anterioridad no fue posible surtir la práctica en mención.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **9:00 a.m.** del día **nueve (9) de junio de 2022**. Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

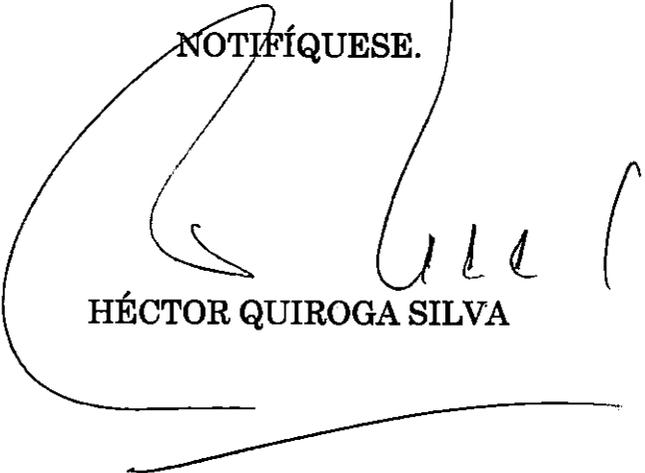
Ubaté Cundinamarca, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2020-00048-00
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S. A.
DEMANDADOS:	CONSTRURIBELL S. A. S. Y OTROS

1. El despacho comisorio No. 014 de 2020, procedente de la Inspección Municipal de Policía de Ubaté, sin diligenciar, se tiene por agregado al expediente.
2. Se hace saber al apoderado judicial de la entidad demandante que la persona autorizada puede comparecer al juzgado a retirar el oficio que requiere, dentro del horario de atención al público, sin cita previa.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

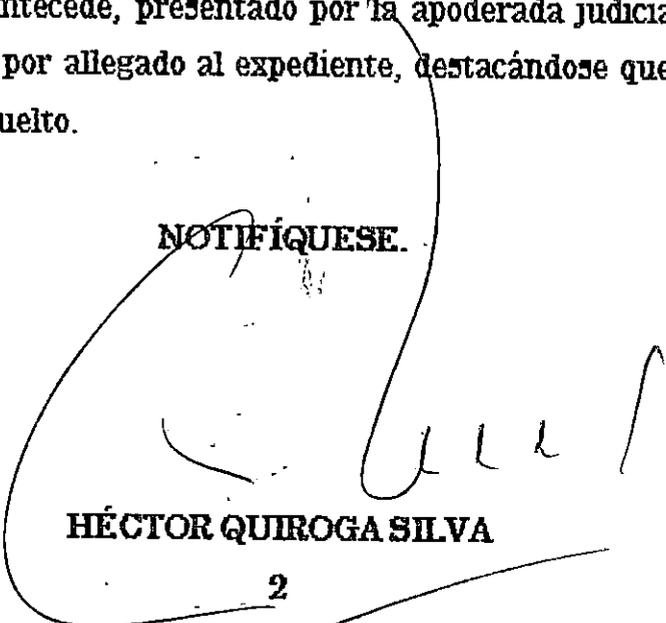
Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO - GARANTÍA REAL
25-843-31-03-001-2021-00075-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADOS: A Y C NEMOCÓN S. A. S.

El documento que antecede, presentado por la apoderada judicial del extremo accionante, se tiene por allegado al expediente, destacándose que el recurso de reposición ya fue resuelto.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

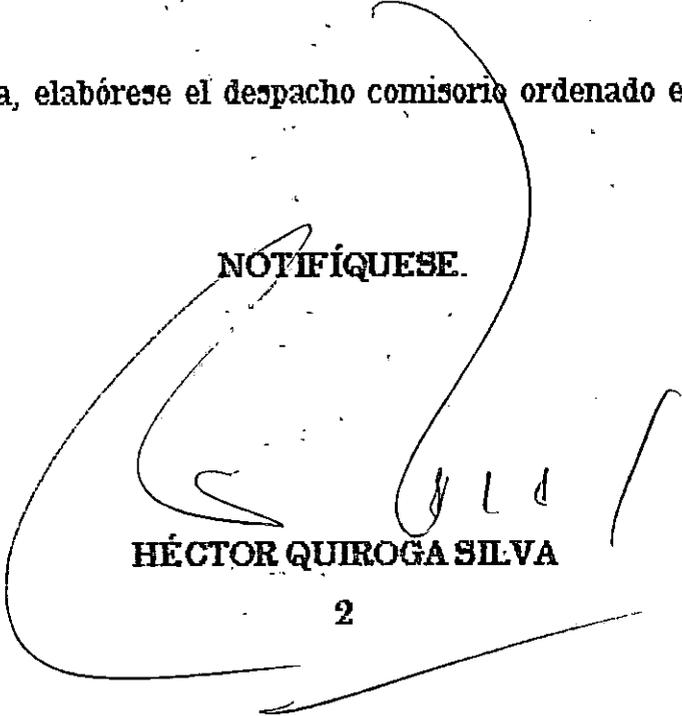
PROCESO: EJECUTIVO – GARANTÍA REAL
25-843-31-03-001-2021-00075-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADOS: A Y C NEMOCÓN S. A. S.

1. El documento aportado por la apoderada judicial del extremo accionante, **SE TIENE POR AGREGADO AL EXPEDIENTE** y el mismo se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

2. Por secretaría, elabórese el despacho comisorio ordenado en auto del 09 de julio de 2021.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

**ASUNTO: CONSIGNACIÓN LABORAL A FAVOR DE
RUBÉN DARÍO CUY MARTÍNEZ
(25-843-31-03-001-2021-00056-00)**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito signado por quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de la sociedad YACIMIENTOS SAN MIGUEL S.A.S., con el que allega comprobante de consignación a favor de RUBÉN DARÍO CUY MARTÍNEZ, por la suma de \$1'821.411 señalando que el dinero corresponde a la liquidación final de acreencias laborales.

Igualmente, obra escrito presentado por el beneficiario del título judicial, en el que solicita la entrega del mismo.

Por hallarse procedente la deprecación de entrega, a ella se accederá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

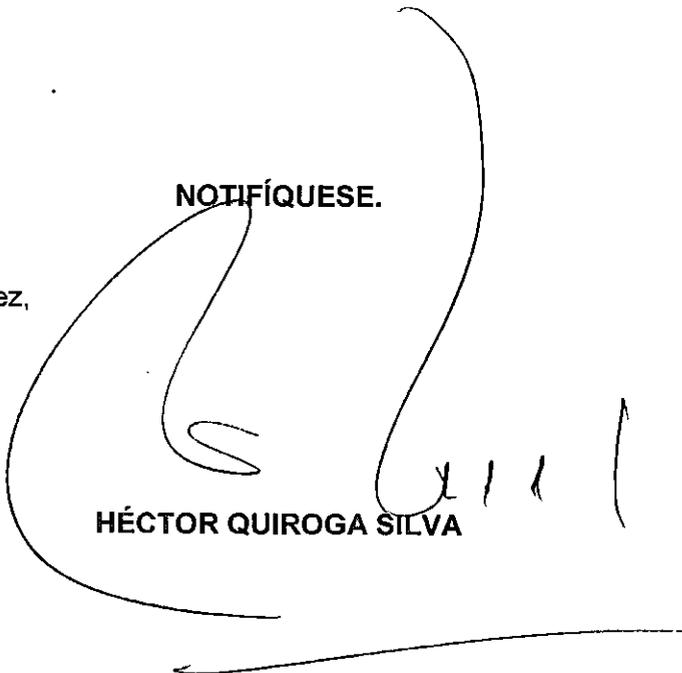
DISPONE:

PRIMERO: Téngase en cuenta para los fines pertinentes la consignación allegada.

SEGUNDO: ENTREGAR los dineros representados en el depósito judicial, por valor de \$1'821.411 a RUBÉN DARÍO CUY MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'072.366.698.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA